RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3904 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LÍDER CRISTINO SOSA CABAÑA CON REG. CTCA Nº I-1206, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMERCIALIZACION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS, RECAUCHUTAJE Y VULCANIZACION", CUYO PROPONENTE ES EL SR. LAERCIO PEREIRA PAEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 7070, CTA. CTE. CATASTRAL. N° 29-365-07/08, LOTE N° 10 Y 11, UBICADA SOBRE LA CALLE SEÑOR ORTIZ CASI TTE. HERRERO, BARRIO MARIA VICTORIA DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Asunción, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4738/2019 de** fecha 26/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Líder Cristino Sosa Cabaña con Reg. CTCA Nº I-1206,** correspondiente al **Proyecto "Comercialización de Cubiertas para Vehículos, Recauchutaje y Vulcanización",** cuyo proponente es **Laercio Pereira Paez,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 7070, Cta. Cte. Catastral. N° 29-365-07/08, Lotes N° 10 y 11,** ubicada sobre la calle Señor Ortiz casi Tte. Herrero, Barrio María Victoria del distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 59883/2019, de fecha 19/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1137/2015 de fecha 14 de abril 2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 3396/2017 de fecha 27 de Septiembre de 2017.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen SIAM N° 55391/2019** de fecha 11/11/2019 de la **Dirección de Calidad Ambiental-Residuos Sólidos.**----------

Que, el proyecto consiste en comercialización de Cubiertas para Vehículos, actualmente la actividad de Recauchutaje y Vulcanización no se encuentra en fase operativa.----------

Que, el proponente presenta certificados de capacitación del personal de parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pedro Juan Caballero.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3904 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LÍDER CRISTINO SOSA CABAÑA CON REG. CTCA Nº I-1206, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMERCIALIZACION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS, RECAUCHUTAJE Y VULCANIZACION", CUYO PROPONENTE ES EL SR. LAERCIO PEREIRA PAEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 7070, CTA. CTE. CATASTRAL. N° 29-365-07/08, LOTE N° 10 Y 11, UBICADA SOBRE LA CALLE SEÑOR ORTIZ CASI TTE. HERRERO, BARRIO MARIA VICTORIA DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en la siguiente Auditoria comprobante de servicio de retiro, transporte y disposición final de los residuos sólidos y de los efluentes. Presentar plano de prevención de incendios aprobado por la municipalidad local, en formato pdf o jpg. Según Dictamen SIAM N° 55391/2019 de fecha 11/11/2019 de la Dirección de Calidad Ambiental-Residuos Sólidos.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 210062 (Doscientos Diez Mil Sesenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 210063 (Doscientos Diez Mil Sesenta y Tres),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales